



ESPAÑA

(10) IS (11) (12)	NUMERO 251.607/1	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 20.6.1.980	

1 MAYO 1981

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(4) FECHA DE PUBLICIDAD	(01) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 17/26
-------------------------	--

(6) TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO PARA ASIENTO DE MOTOCICLETAS METALURGIAS DE JUGUETE.
--

(7) SOLICITANTE (S) GUILLOY, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avda. Región Valenciana, s/nº. IBI .- (ALICANTE) -

(72) INVENTOR (S)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRBA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

5

10

15

20

25

30

Según se desprende del enunciado de la presente Memoria la invención trata de un dispositivo de acoplamiento para asiento de motocicletas miniatura de juguete, cuyas características han sido estudiadas en orden a mejorar su construcción y montaje.

Con el objeto de poder fabricar por separada el asiento de la motocicleta del resto de la misma, permitiendo su acoplamiento posterior y de manera que éste se realice mediante su encaje a presión, sin necesitar adhesivos ni soldaduras se ha ideado el presente dispositivo que resuelve el acoplamiento mediante la dotación respectiva de nervios y canales en la estructura y el asiento de la motocicleta de juguete que se consigue con facilidad en el propio proceso de moldeo.

Esencialmente se caracteriza por el hecho de que a la pieza moldeada que conforma el asiento, que tiene forma en sección de "U" invertida, se le dota a lo largo de la cara interna de sus bordes inferiores, en sentido longitudinal, de unos nervios que combinan con un canal previsto en la pieza que ha de recibirlo y que forma parte de la estructura y/o bastidor de la motocicleta, en cuyo canal se acoplan los nervios del asiento por presión, debido a la flexibilidad del material.

Para complementar la descripción precedente y -- mostrar más claramente su forma y características, la presente memoria contiene un juego de planos en los que se re presenta lo siguiente:

Figura 1ª.- Una perspectiva que muestra la disposición por separado del asiento (1), con sus nervios longitudinales (2) y la parte superior (3) de la estructura de -

1 la motocicleta con sus canales (4) longitudinales laterales para su posterior acoplamiento.

5 Figura 29.- Una perspectiva que muestra los elementos de la figura anterior una vez realizado el acoplamiento de los mismos.

Dicho acoplamiento se consigue, merced a la flexibilidad del material, mediante la introducción por ligera presión de los nervios (2) del asiento (1) encajando los en los canales (4) de la parte superior (3) de la estructura de la motocicleta.

10 La fabricación por separado del asiento permite que éste se pueda elaborar en distintas formas y colores consiguiendo con ello dar mayor variedad a los mismos modelos de motocicleta y pudiendo por otra parte formar parte de una motocicleta desmontable.

15 Las modificaciones realizadas se consiguen en el propio proceso de moldeo y evitan el uso de adhesivos o uniones definitivas.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las paginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerd
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1
5
10
15
20
25
30

19.- DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO PARA ASIENTO DE MOTOCICLETAS MINIATURA DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de que a la pieza moldeada que conforma el asiento, que tiene forma en sección de "U" invertida, se le dota a lo largo de la cara interna de sus bordes inferiores en sentido longitudinal, de unos nervios que combinan con un canal previsto en la pieza que ha de recibirlo y que forma parte de la estructura y/o bastidor de la motocicleta en cuyo canal se acoplan los nervios del asiento por precisión, debido a la flexibilidad del material.

20.- Se reivindica por último, como objeto, sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita, DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO PARA ASIENTO DE MOTOCICLETAS MINIATURA DE JUGUETE.

Todo conforme, queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que conta de seis paginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 20 de Junio 1.980

BERNARDO UNGRIA

P.P.

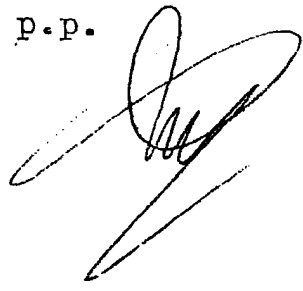


FIG.-1

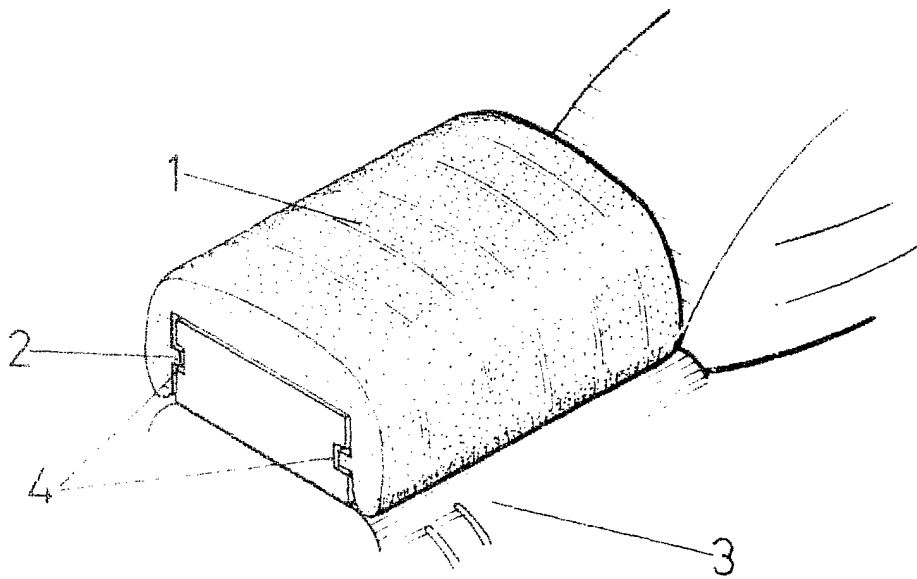
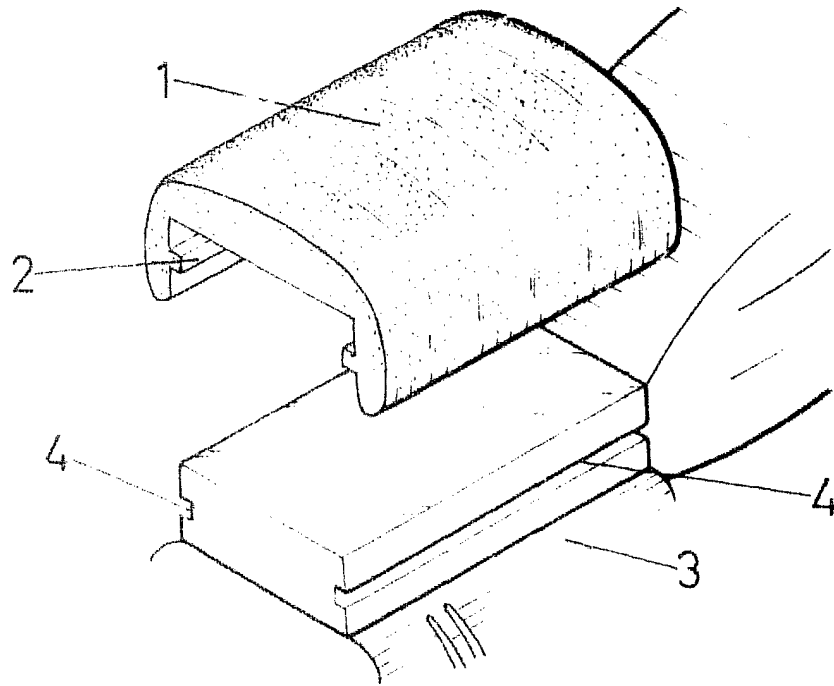


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Junio de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.